



ACUERDO No. CSJANTA24-61
14 de marzo de 2024

“Por el cual se redistribuyen algunos procesos con ocasión a la creación de tres (3) Despachos de Magistrado en el Tribunal Administrativo de Antioquia conforme al Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12125 de 2023, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y,

CONSIDERANDO QUE:

- Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 (19-12-23), “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”, el Consejo Superior de la Judicatura, creó con carácter permanente, tres (3) despachos de magistrado en el Tribunal Administrativo de Antioquia, así:

“Artículo 4. Creación de despachos de magistrado en tribunales administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los despachos de magistrado de tribunal administrativo que se enuncian a continuación:

Nº	Distrito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Antioquia	Despacho 022 del Tribunal Administrativo de Antioquia	Magistrado	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1
2	Antioquia	Despacho 023 del Tribunal Administrativo de Antioquia	Magistrado	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1
3	Antioquia	Despacho 024 del Tribunal Administrativo de Antioquia	Magistrado	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de tribunal	1

- En el artículo 24 del referido Acuerdo se anota que para la provisión de cargos permanentes y los nombramientos de los servidores judiciales ha de emitirse previamente por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial los certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física, tecnológica y demás elementos necesarios para su funcionamiento.

3. Que la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, mediante certificación DESAJMECER24-582 del 13 de los corrientes mes y año, ha certificado que existe disponibilidad presupuestal y de infraestructura física y tecnológica para los Despachos 022, 023 y 024 del Tribunal Administrativo de Antioquia, creados mediante el Acuerdo PCSJA23-12125 (19-12-23).
4. Conforme a lo anterior corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016), distribuir los procesos que deberán remitirse a los tres (3) nuevos Despachos de magistrados del Tribunal Administrativo de Antioquia, en las cantidades que se determinarán más adelante, buscando un equilibrio en las cargas de trabajo de todos los Despachos que integran dicha Corporación en atención a lo dispuesto en el artículo 16 inciso 2 del Acuerdo superior PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, que establece:

“Artículo 16. Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos existentes y en el tribunal administrativo del Putumayo. Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, ni las acciones constitucionales.

En todo caso, los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo y que no se supere la carga promedio de los despachos de cada tribunal, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”

5. El reporte estadístico a 30-09-23, de los veintiún (21) despachos que actualmente conforman el Tribunal Administrativo de Antioquia, arroja las siguientes cifras:

DESPACHO	MAGISTRADO	CARGA A 30/11/2023
1	ÁLVARO CRUZ RIAÑO	850
2	RAFAEL DARÍO RESTREPO QUIJANO	763
3	SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO	913
4	MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA	714
5	JHON JAIRO ALZATE LÓPEZ	871
6	JAIRO JIMENEZ ARISTIZABAL	799
7	GLORIA MARIA GOMEZ MONTOYA	802
8	BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ	820
9	El despacho se encuentra pendiente de nombramiento por renuncia de su titular	886
10	GÓNZALO JAVIER ZAMBRANO VELANDIA	751
11	ANDREW JULIÁN MARTINEZ MARTINEZ	808
12	SUSANA NELLY ACOSTA PRADA	746
13	LILIANA PATRICIA NAVARRO GIRALDO	407
14	JORGE LEÓN ARANGO FRANCO	490

15	DANIEL MONTERO BETANCUR	948
16	VANESSA ALEJANDRA PEREZ ROSALES	711
17	MARTHA CECILIA MADRID ROLDÁN	730
18	JULIANA NANCLARES MÁRQUEZ	796
19	VERÓNICA GUTIERREZ TOBÓN	872
20	CARLOS ENRIQUE PINZÓN MUÑOZ	856
21	CARLOS CRISTOPHER VIVEROS ECHEVERRI	888
TOTAL PROCESOS		16421

De la lectura de estos datos se pudo observar que la carga promedio por despacho de procesos vigentes en el Tribunal Administrativo de Antioquia es 782 asuntos.

6. Una vez verificado dicho reporte, a efectos de garantizar que la redistribución de procesos no supere la carga promedio de los despachos del Tribunal Administrativo de Antioquia en cuanto a garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio de administración de justicia en la jurisdicción contencioso administrativa y buscando el equilibrio de cargas laborales entre los veinticuatro (24) despachos se tiene que, es procedente que los despachos trece (13) y catorce (14), además de los recientemente creados (veintidós (22), veintitrés (23) y veinticuatro (24) reciban procesos en las siguientes cantidades:

- El despacho trece (13) doscientos sesenta y nueve (269) procesos provenientes de los despachos diez (10) y veintiuno (21);
- El despacho catorce (14) ciento ochenta y cinco (185) procesos provenientes de los despachos dos (2) y siete (7); y,
- Los despachos veintidós (22), veintitrés (23) y veinticuatro (24) recibirán seiscientos ochenta y cinco (685) procesos.

Adicional a lo anterior, se han considerado pertinentes algunos aspectos a tener en cuenta para dicha redistribución que:

- La redistribución se efectuará del proceso más nuevo al más antiguo y que el proceso objeto de redistribución más reciente deberá corresponder a la fecha de cierre del reparto a 29 de febrero de 2024.
- Los procesos a redistribuir serán los ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, ni las acciones constitucionales.
- Cada uno de los despachos realizará una depuración de la estadística, con corte al 29 de febrero de 2024, a fin de no reportar aquellos asuntos donde se han tramitado o se tramitarán impedimentos por parte de los magistrados.
- El término para efectuar el trámite de entrega y recibo de expedientes redistribuidos, así como la suscripción del acta respectiva, sea de diez (10) días hábiles siguientes a la posesión de los nuevos magistrados.

7. Gracias a esta redistribución de procesos, los veinticuatro (24) despachos

quedarán con cargas equilibradas, por lo tanto, en adelante el reparto de nuevos procesos se hará de manera igualitaria entre todos los despachos de esa Corporación, una vez se posesionen los nuevos magistrados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la distribución de expedientes del Tribunal Administrativo de Antioquia a los despachos trece (13), catorce (14), veintidós (22), veintitrés (23) y veinticuatro (24), estos tres últimos recientemente creados por Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023; los cuales recibirán procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas y de los procesos de segunda instancia. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, ni las acciones constitucionales.

Parágrafo 1: La redistribución se efectuará del proceso más nuevo al más antiguo y el proceso objeto de redistribución más reciente deberá corresponder a la fecha de cierre del reparto a 29 de febrero de 2024.

Parágrafo 2: Cada uno de los despachos realizará una depuración de la estadística, con corte al 29 de febrero de 2024, con el fin de no reportar aquellos asuntos donde se han tramitado o se tramitarán impedimentos por parte de los magistrados.

Parágrafo 3: El término para efectuar el trámite de entrega y recibo de expedientes redistribuidos, así como la suscripción del acta respectiva, será de diez (10) días hábiles siguientes a la posesión de los nuevos magistrados.

Parágrafo 4: La redistribución de procesos se efectuará de conformidad con las cifras contenidas en el siguiente cuadro:

DESPACHO	MAGISTRADO	CARGA A 30/11/2023	PROCESOS QUE ENTREGA	PROCESOS QUE RECIBE	CARGA CON NUEVO REPARTO
1	ÁLVARO CRUZ RIAÑO	850	165	0	685
2	RAFAEL DARÍO RESTREPO QUIJANO	763	78	0	685
3	SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO	913	228	0	685
4	MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA	714	29	0	685
5	JHON JAIRO ALZATE LÓPEZ	871	186	0	685
6	JAIRO JIMENEZ ARISTIZABAL	799	114	0	685
7	GLÓRIA MARIA GOMEZ MONTOYA	802	117	0	685
8	BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ	820	135	0	685
9	El despacho se encuentra pendiente de nombramiento por renuncia de su titular	886	201	0	685
10	GONZALO JAVIER ZAMBRANO VELANDIA	751	66	0	685
11	ANDREW JULIÁN MARTINEZ MARTÍNEZ	808	123	0	685
12	SUSANA NELLY ACOSTA PRADA	746	61	0	685
13	LILIANA PATRICIA NAVARRO GIRALDO	407	0	269	676
14	JORGE LEÓN ARANGO FRANCO	490	0	185	675
15	DANIEL MONTERO BETANCUR	948	263	0	685
16	VANESSA ALEJANDRA PEREZ ROSALES	711	26	0	685
17	MARTHA CECILIA MADRID ROLDÁN	730	45	0	685

18	JULIANA NANCLARES MÁRQUEZ	796	111	0	685
19	VERÓNICA GUTIERREZ TOBÓN	872	187	0	685
20	CARLOS ENRIQUE PINZÓN MUÑOZ	856	171	0	685
21	CARLOS CRISTOPHER VIVEROS ECHEVERRI	888	203	0	685
22	Pendiente nombramiento	0	0	685	685
23	Pendiente nombramiento	0	0	685	685
24	Pendiente nombramiento	0	0	685	685
TOTAL		16421	2509	2509	16421

DESPACHO QUE RECIBE	DESPACHOS QUE ENTREGAN	PROCESOS A ENTREGAR	TOTAL RECIBIDOS
DESPACHO 13 - LILIANA NAVARRO	GONZALO JAVIER ZAMBRANO VELANDIA	66	269
	CARLOS CRISTOPHER VIVEROS ECHEVERRI	203	
DESPACHO 14 - JORGE LEÓN ARANGO	GLORIA MARIA GOMEZ MONTOYA	115	185
	RAFAEL DARIO RESTREPO QUIJANO	70	
DESPACHO 22	SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO	228	685
	MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA	21	
	VERONICA GUTIÉRREZ TOBÓN	187	
	JAIRO JIMENEZ ARISTIZÁBAL	114	
	BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ	135	
DESPACHO 23	ANDREW JULIAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	123	685
	El despacho se encuentra pendiente de nombramiento por renuncia de su titular	201	
	JHON JAIRO ALZATE LÓPEZ	186	
	ALVARO CRUZ RIAÑO	165	
	GLORIA MARIA GOMEZ MONTOYA	2	
DESPACHO 24	MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA	8	685
	SUSANA NELLY ACOSTA PRADA	61	
	DANIEL MONTERO BETANCUR	263	
	VANESSA ALEJANDRA PEREZ ROSALES	26	
	MARTHA CECILIA MADRID ROLDÁN	45	
	JULIANA NANCLARES MÁRQUEZ	111	
	CARLOS ENRIQUE PINZÓN MUÑOZ	171	
RAFAEL DARIO RESTREPO QUIJANO	8		

Parágrafo 5: Una vez se posesionen los magistrados de los despachos veintidós (22), veintitrés (23) y veinticuatro (24), el reparto de nuevos procesos se hará de manera igualitaria entre todos los despachos del Tribunal Administrativo de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remisión de expedientes digitalizados. En cumplimiento del artículo 12 del Acuerdo superior PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, la remisión de expedientes digitalizados se efectuará mediante el suministro de una relación de procesos en estricto orden cronológico, según la fecha del reparto de los asuntos en trámite, así como la fecha de ingreso de cada expediente a despacho para sentencia, de la más reciente a la más antigua y, contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: **1.** Fecha de radicación. **2.** Despacho de origen. **3.** Clase de proceso. **4.** Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. **5.** Identificación de las partes. **6.** Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 1: Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

Parágrafo 2: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), en la secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquia y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la oficina judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

Parágrafo 3: El Despacho que entrega debe hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del despacho que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de los mismos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 4: Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, preferiblemente a través de la plataforma SAMAI, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Los titulares de los despachos receptores deberán proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos establecidos en el CPACA, procurando imprimir la celeridad debida al trámite de los expedientes que recibe.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a todos y cada uno de los titulares de cada despacho de magistrados y la secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquia, a la Unidad De Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Secretaría del Consejo de Estado, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Vicepresidente

Magistrado ponente: Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
FRAS/DEMP